



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 00657

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
BIOTECHMINSA CÍA. LTDA.

9

10 OTORGADO POR: RICARDO YÉPEZ BARDAGI Y WASHINGTON
11 RAMIRO MARURI CEVALLOS

12 CUANTÍA: USD \$ 400,00

13 DI: 3 COPIAS

14

15

16

17

18

19

20

21

22

MABS

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
24 de la República del Ecuador el día de hoy viernes veinte y dos (22) de
25 febrero del año dos mil ocho, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,
26 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores
27 Ricardo Yépez Bardagi y Washington Ramiro Maruri Cevallos, cada uno
28 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el
2 primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito,
3 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse; y
4 advertidos que fueron por mi el Notario del objeto y resultados de la
5 presente escritura pública, de acuerdo con la minuta que me entregan y
6 que copiada textualmente es como sigue: **Señor Notario.** - En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en
8 la cual conste la constitución simultánea de una compañía de
9 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece para la constitución
11 de la compañía los señores Ricardo Yépez Bardagi y Washington
12 Ramiro Maruri Cevallos por sus propios y personales derechos. Los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
14 estado civil soltero y casado respectivamente, domiciliados en la ciudad
15 de Quito, civilmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
16 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** los comparecientes expresan su
17 voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la
18 compañía de responsabilidad limitada denominada "Biotechminsa Cía.
19 Ltda.", la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás
20 disposiciones legales pertinentes y por el contenido del siguiente
21 estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** la compañía
22 que se constituye se registrará por el siguiente estatuto: **Artículo Primero:**
23 **Denominación.-** la Compañía se denominará Biotechminsa Cía. Ltda. Es
24 una compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada y, por lo tanto, se
25 registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el
26 presente estatuto.- **Artículo segundo:** domicilio y nacionalidad.- el
27 domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito;
28 pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios
2 adoptada de acuerdo a la ley y el estatuto.- **Artículo tercero:** Duración.-
3 la compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados
4 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente
5 escritura pública de constitución.- **Artículo cuarto:** Objeto Social.- el
6 objeto social de la compañía será: **a)** Asesoría en Estudios, proyectos,
7 inspección y Fiscalización relacionadas con el área de hidrocarburos; **b)**
8 Servicios técnicos especializados en hidrocarburos; **c)** Servicios
9 especializados de Control Ambiental; **d)** Biorremediación; **e)** Control y
10 Limpieza de derrames de Hidrocarburos e instalación de
11 geomembranas; **f)** Reforestación y construcción de viveros; **g)**
12 tratamiento de aguas residuales **h)** producción, comercialización y venta
13 de productos químicos, biológicos, u otros para la industria agrícola y
14 petrolera; **i)** Tratamiento de efluentes de perforación; **j)** Tratamiento
15 integrado de suelos y piscinas contaminadas con fluidos de
16 hidrocarburos; **k)** Tratamiento y reinyección de aguas de formación; **l)**
17 Formulación, aplicación y seguimiento de proyectos de recuperación
18 mejorada de petróleo; **m)** Servicios de investigación científica,
19 innovación, transferencia tecnológica; **n)** Construcción de rellenos
20 sanitarios; **ñ)** Construcción y montaje de plantas de tratamiento de
21 agua; **o)** Control litológico de Pozos; **p)** Estudios de Impacto Ambiental.-
22 Además, podrá ejercer la representación, legal, judicial o extrajudicial,
23 tanto de personas naturales como de personas jurídicas nacionales o
24 extranjeras, privadas o mixtas, de derecho público o derecho privado, en
25 su calidad de administrador, mandatario, apoderado o agente, a fin de
26 cumplir con el objeto social o el mandato que las mismas otorguen en
27 cumplimiento de su fin específico.; adicionalmente podrá: dedicarse a la
28 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante,

1 distribuidor, agente o representante comercial de personas naturales
2 o jurídicas; adquirir franquicias y derechos de explotación de
3 marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de
4 aprovechamiento; prestar el servicio de asesoría metodológica,
5 tecnológica, administrativa, contable, comercial, empresarial,
6 industrial, inmobiliaria y de toda técnica o arte; Además, para el
7 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de
8 actos y contratos, tales como: contratos de asociación, cuentas en
9 participación o consorcio de actividades con personas naturales o
10 jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad
11 determinada dentro de su objeto social; adquirir para sí acciones,
12 participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la
13 constitución de nuevas compañías, participando como parte en el
14 contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o,
15 transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley;
16 en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
17 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes
18 con su objeto social o convenientes para su cumplimiento. No
19 desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la ley general de
20 instituciones del sistema financiero y en la ley de mercado de valores.-

21 **Artículo quinto:** Capital.- el capital social de la compañía es de
22 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400)
23 divididos en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (USD \$
24 1,00) cada una. Al momento de la constitución de la Compañía, todas las
25 participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- **Artículo sexto:**
26 Cesión de participaciones.- las participaciones de los socios son
27 transferibles en los términos y condiciones señaladas en la ley de
28 compañías. El socio que desee ceder alguna o algunas de sus

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas a los actuales socios
2 y solamente en caso de que ellos no las quisieran podrán ofrecerlas a
3 terceros; en ambos casos, contando siempre con el consentimiento
4 unánime del capital social. Las participaciones deberán estar suscritas
5 por el presidente y el representante legal de la compañía.- **Artículo**
6 **séptimo:** Gobierno y Administración.- la compañía estará gobernada por
7 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
8 General.- **Artículo octavo:** Junta General de Socios.- la Junta General
9 de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará conformada
10 por los socios o sus representantes o mandatarios, reunidos con el
11 quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos y el estatuto lo
12 determinen.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** ejercer
13 las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el estatuto
14 señalen como de su competencia privativa; **b)** interpretar en forma
15 obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas
16 en este estatuto; **c)** elegir Presidente y Gerente General y fijar sus
17 remuneraciones; **d)** autorizar la constitución de mandatarios generales
18 de la compañía; **e)** dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a
19 los administradores, dándoles políticas generales; **f)** la compra o venta,
20 enajenación o gravamen de bienes inmuebles para la compañía; **g)**
21 todas aquellas señaladas en la ley, especialmente las establecidas en el
22 artículo ciento dieciocho (118) de la ley de compañías.- **Artículo**
23 **noveno:** Reuniones.- las reuniones de la Junta General serán ordinarias
24 o extraordinarias. Las juntas ordinarias se celebrarán por lo menos una
25 vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del
26 ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal,
27 con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los
28 informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el

1 balance, hacer las reservas que fueran del caso, decidir sobre las
2 utilidades, efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que
3 se requieran para el normal funcionamiento de la compañía, y resolver
4 acerca de los resultados; así como para tratar las materias cuya
5 resolución sea competencia de la junta por disposición de la ley,
6 siempre y cuando éstas hayan sido también objeto de la convocatoria.
7 Las juntas extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar
8 solamente sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Serán
9 convocadas por el representante legal, sea por su propia iniciativa o a
10 pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por
11 ciento del capital social. Las convocatorias se harán mediante carta
12 privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con
13 anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el que se instalará la
14 reunión, determinándose en la misma convocatoria los puntos del día a
15 tratarse en la junta. Si algún socio o socios registrare su dirección en el
16 exterior, la compañía le convocará mediante fax o una comunicación
17 privada enviada mediante correo certificado, paralelo o electrónico. En
18 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
19 la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **Artículo décimo:** Juntas
20 Universales.- no obstante lo anteriormente dispuesto, se entenderá
21 convocada y quedará válidamente constituida la Junta General en
22 cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre
23 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
24 unanimidad la celebración de la junta, los puntos a tratar y suscriban
25 conjuntamente el acta final. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
26 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
27 considere suficientemente informado. A esta clase de junta general se le
28 denominará "universal".- **Artículo décimo primero:** Representación a la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 junta, quórum y votaciones.- a las juntas concurrirán los socios
2 personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la
3 misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre
4 juntas generales de socios expedido por la superintendencia de
5 compañías, o poder legalmente conferido. La junta se considerará
6 instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por
7 ciento (51%) del capital social, en primera convocatoria. En segunda
8 convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes,
9 particular que deberá constar en la convocatoria. Las decisiones se
10 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
11 junta, salvo los casos estipulados en la ley. Cada participación social da
12 derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
13 la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los
14 socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra; sin
15 perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al estatuto
16 o a normas legales expresas. La junta será presidida por el presidente
17 de la compañía; y, desempeñará la función de secretario de la misma el
18 representante legal de la compañía. A falta del presidente y/o secretario
19 titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los asistentes. El acta de
20 las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas del
21 presidente y del secretario de la junta, con excepción de las juntas
22 universales conforme el artículo precedente. Se formará un expediente
23 de cada junta, el cual contendrá la copia del acta y del documento que
24 justifique la convocatoria de acuerdo a la ley o estatutos y,
25 adicionalmente, se incorporará el original o copia de los documentos que
26 hubieren sido conocidos por la junta.- **Artículo décimo segundo:** del
27 Gerente General.- la compañía estará representada legal, judicial y
28 extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia

1 temporal o definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido
2 Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Para el
3 ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios
4 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con
5 sujeción a la ley, el estatuto y las instrucciones de la Junta General de
6 Socios. Será nombrado por la Junta General por un período de **dos**
7 **años** y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. En
8 particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes
9 deberes y atribuciones: a) realizar todos los actos de administración
10 diaria de las actividades de la compañía; b) someter anualmente a la
11 Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre
12 de la compañía y presentar el balance anual; c) formular a la Junta
13 General las recomendaciones que considere conveniente sobre la
14 distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) dirigir y
15 supervigilar la contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento
16 y conservación de sus documentos; e) abrir y cerrar cuentas corrientes o
17 de cualquier otra naturaleza; f) designar a la o a las personas
18 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
19 las referidas cuentas, previa autorización de la junta; g) librar, aceptar y
20 endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; h)
21 cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; i) ejercer y
22 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley,
23 el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
24 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; j) suscribir con el
25 Presidente los certificados de aportación y las participaciones sociales;
26 k) desempeñar la función de Secretario de la Junta General; l) realizar a
27 nombre y en representación de la compañía, toda clase de actos o
28 contratos de cualquier naturaleza.- **Artículo décimo tercero:** Del

- 1 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se
 2 adjunta como documento habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

Socio	Capital pagado	Capital suscrito	Participaciones
Ricardo Yépez Bardagi	U\$ 300	U\$300	300
Washington Ramiro Maruri Cevallos	U\$ 100	U\$ 100	100
Total	U\$ 400	U\$ 400	400

- 3 **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- los otorgantes autorizan al
 4 Abogado Santiago Navarrete para que realice todos los actos necesarios
 5 y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la
 6 aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía.-
 7 Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el
 8 perfeccionamiento y validez de la presente escritura pública.- Firmado).-
 9 Abogado Santiago Navarrete M., con matrícula profesional signada con el
 10 número siete mil quinientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de
 11 Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes ratifican la
 12 minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
 13 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
 14 a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

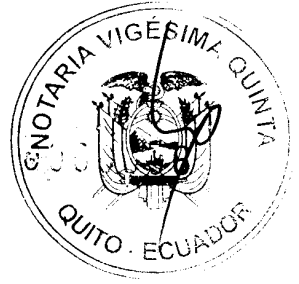
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



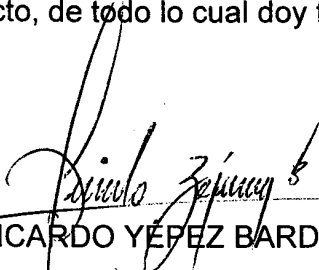
1 Presidente.- el Presidente será elegido por la Junta General de Socios,
2 durará **dos años** en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente
3 por igual período. Para ser nombrado presidente de la compañía no es
4 requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del
5 presidente de la compañía: **a)** presidir las sesiones de la Junta General.
6 **b)** subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
7 definitiva de éste, hasta su reincorporación o hasta que la junta designe
8 otro gerente. **c)** vigilar la buena marcha de la compañía. **d)** cumplir con
9 los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan
10 según la ley y el estatuto; y, **e)** suscribir con el Gerente General los
11 certificados de aportación y participaciones sociales.- **Artículo décimo**
12 **cuarto:** De la Disolución y Liquidación.- la compañía se disolverá por las
13 causas y en la forma que determina la ley de compañías. Para la
14 liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se
15 procederá de acuerdo con la ley.- **Artículo décimo quinto:**
16 generalidades.- en cuanto a los deberes y derechos de los socios,
17 aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones y, en
18 general, respecto a todo lo que no se encuentre expresado en este
19 estatuto, se aplicarán las disposiciones de la ley de compañías, sus
20 reglamentos y demás leyes vigentes de la república del Ecuador, en lo
21 que fueren aplicables; las mismas que se entenderán incorporadas al
22 presente estatuto.- **Artículo décimo sexto:** fondo de reserva.- la
23 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo
24 menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la
25 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
26 ciento para este objeto.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL.-** el capital social suscrito de la compañía ha sido
28 pagado por los socios en su totalidad, conforme se acredita con el

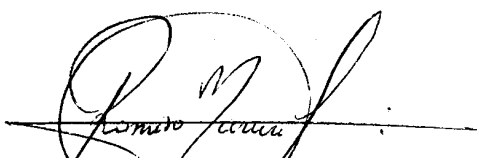


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de
2 acto, de todo lo cual doy fe.

3
4
5 
6 RICARDO YÉPEZ BARDAGI
7 C.C. 04-0079798-1

8
9
10 
11 WASHINGTON RAMIRO MARURI CEVALLOS
12 C.C. 170902626-2

13
14
15 
16 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
17 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE **CITIZANIA** No. **1705026262**

NOMBRE Y APELLIDOS **MARURI CEVALLOS WASHINGTON RAMIRO**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO LA LIBERTAD**

FECHA DE NACIMIENTO **29/12/1985**

REG. CIVIL

TOMO **9** PAG. **103** LIBRO **1** SECC. **1**

FECHA DE EMISION **29/12/2005**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **QUITO 29/12/2005**

CONCEJA **1985**

[Firma]
FIRMA DEL CEBULADOR

IDENTIFICACION **1705026262**

NOMBRE Y APELLIDOS **MARURI CEVALLOS WASHINGTON RAMIRO**

FECHA DE NACIMIENTO **29/12/1985**

REG. CIVIL

TOMO **9** PAG. **103** LIBRO **1** SECC. **1**

FECHA DE EMISION **29/12/2005**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **QUITO 29/12/2005**

CONCEJA **1985**

FORMA No. **REN 1721197**
Pch

[Firma]

[Huella]
PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 22 FEB 2008

DR FELIPE ITURRA DE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE **CITIZANIA** No. **1709026262**

NOMBRE Y APELLIDOS **MARURI CEVALLOS WASHINGTON RAMIRO**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO LA LIBERTAD**

FECHA DE NACIMIENTO **29/12/1985**

REG. CIVIL

TOMO **9** PAG. **103** LIBRO **1** SECC. **1**

FECHA DE EMISION **29/12/2005**

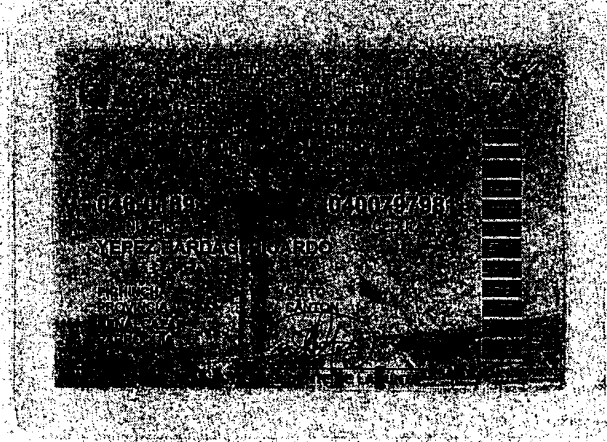
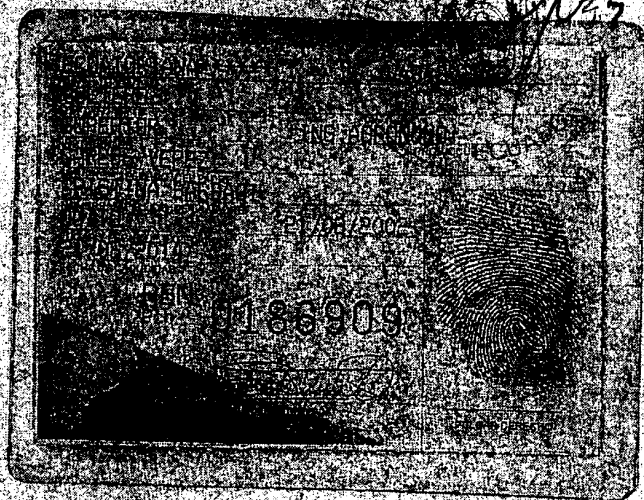
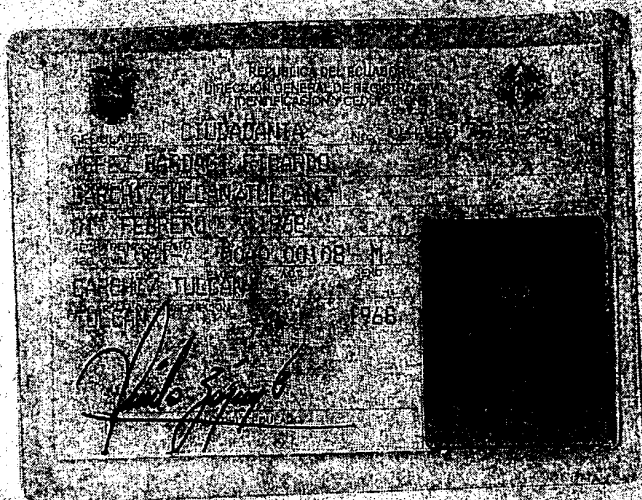
LUGAR Y FECHA DE EMISION **QUITO 29/12/2005**

CONCEJA **1985**

FORMA No. **REN 1721197**
Pch

[Firma]

[Huella]
PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecedes igual al documento presentado ante mi
Quito, 22 FEB 2008

DR. FEDEPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO





QUITO, 20 DE FEBRERO DEL 2008

RICARDO YEPEZ BARDAGI

para INTEGRACION DE CAPITAL de BIOTECHMINSA CIA LTDA

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US\$. 400.00

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7176452
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE MORA ALEX SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2008 4:36:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIOTECHMINSA CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

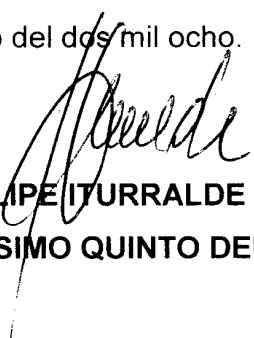
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de febrero del dos mil ocho.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

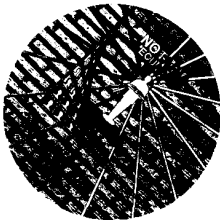


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000000

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.000892 dada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Departamento Jurídico Subrogante, de 20 de marzo del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía denominada BIOTECHMINSA CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de febrero del 2008; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cinco de marzo del dos mil ocho.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





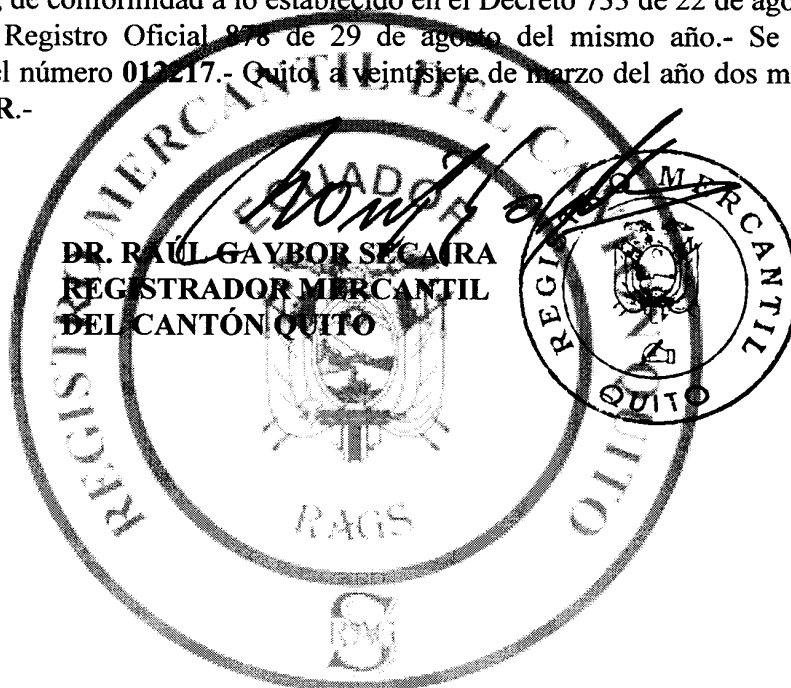
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 20 de marzo de 2.008, bajo el número **0890** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BIOTECHMINSA CÍA. LTDA."**, otorgada el veintidós de febrero del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0542**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013217**.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

08526

Quito, 14 ABR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOTECHMINSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL